



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., veintinueve (29) de septiembre dos veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA RESTREPO SIERRA y OTRO
DEMANDADOS	ASDRUBLA SILVA CALDERON
RADICADO	05 440 31 13 001 2018 00411 00
ASUNTO	INCRPORA DESPACHO COMISORIO Y REQUIERE A SECUESTRE
AUTO	Sustanciación

Se incorpora al expediente, el Despacho comisorio Nro. 06 debidamente diligenciado, y el cual se evidencia el secuestro de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 018-82115 y 018-70630.

De otro lado, con el artículo 500 CGP, se pone en traslado de las partes las cuentas rendidas por Gerenciar y Servir S.A.S, quien funge como secuestre de las heredades que están cauteladas por cuenta de este proceso.

Por su parte, se requiere al secuestre para que indique cual es la destinación económica de los inmuebles secuestrados, y si los mismos generan frutos civiles o naturales; de ser así, se indicará de manera pormenorizada el valor y la periodicidad de los mismos. En caso de que el inmueble identificado con el folio No. 018-70630, que es identificado en la diligencia como un lote *"sin construcción alguna y con algunos árboles frutales"*, tenga alguna explotación económica, el secuestre indicará el número y clase de árboles frutales, así como periodicidad de cosechas, y estado de los mismos.

En este punto, es oportuno recordar cualquier fruto que generen los bienes en cuestión, deberán ser dejados por cuenta de este Despacho.

Para lo anterior, se concede el término de 10 días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, cuyo diligenciamiento le corresponderá a la Secretaría del Despacho, tal como lo regla el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d866dda407ef6bc48c7e5088069ff9ba4d0070164c861f1d3978852570c1edd6

Documento generado en 30/09/2020 05:20:31 a.m.